

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BULÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "READECUACIÓN MIRADOR DE AYALOMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY"

En el cantón Paute, provincia del Azuay, a los 29 días del mes de mayo de 2026, los comparecientes: **ING. RAÚL REMIGIO DELGADO ORELLANA con C.I. 0103047189**, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute; y, el **SR JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA con C.I. 0301872552**, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán; ambos con la capacidad y consentimiento necesarios, suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, para el PROYECTO DENOMINADO " READECUACIÓN DEL MIRADOR DE AYALOMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY" el que se rige por medio de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA. – ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. -

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón; conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), y las demás normas y procedimientos conexos.

Que, el artículo 226 de la Constitución establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el artículo 260 ídem reza: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se rigen por los siguientes principios: unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

Que, el COOTAD en su artículo 65 prescribe: *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)*”

Que, mediante Oficio No. 293-GADPRB-2025, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN, solicita: *“la autorización para acumular el presupuesto correspondiente al año 2025 y acceder conjuntamente con el presupuesto participativo del año 2026. Ya que, el GAD Parroquial de Bulán ha invertido recursos propios en la elaboración de los estudios y diseños del MIRADOR DE AYLOMA; por tanto, se pretende ejecutar la intervención de manera integral y garantizar el financiamiento adecuado de la obra”*.

Que, el I. Concejo Municipal del GAD de Paute, en sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante Resolución **CCMP-SO-047-2025-10**. RESOLVIÓ: Aprobar la acumulación de los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2025 de los Gobiernos Parroquiales de Tomebamba, Bulán, Guarainag y Chicán, para su incorporación en el Presupuesto del ejercicio económico 2026 del GAD Municipal del cantón Paute, en atención a los fundamentos técnicos y solicitudes presentadas.

Que, a través del Oficio Nro. 048-GADPRB-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el Sr. Jhony Orellana Orellana, Presidente del GAD Parroquial de Bulán presenta la documentación pertinente al PROYECTO DENOMINADO " **READECUACIÓN**

MIRADOR DE AYALOMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY "

- Planos arquitectónicos
- Perfil del proyecto
- Presupuesto Mirador Ayaloma 2026

Para lo cual solicita la revisión y aprobación del Proyecto.

Que, la Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial de Bulán, Ing. María Eugenia Rivera Loja, en fecha 29 de mayo de 2026, ha emitido la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DISPONIBILIDAD ECONÓMICA N°029-ST-GADPB-2026, en la cual certifica que, "Que, en el presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, si existe disponibilidad de partida presupuestaria según consta en el gasto inversión, de acuerdo con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y conforme con el Art. 96 del mismo código mencionado, certifico que existen los fondos para la "READECUACIÓN MIRADOR DE AYALOMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY"

Partida Presupuestaria	Denominación	Valor
75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	\$40,000.00
Total Certificado		\$40,000.00

Que, mediante OFICIO No. GADMP-DP-2026-080-FP de fecha 28 de mayo de 2026, el Arq. Frank Palacios Palomino - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIAL presenta al Ing. Raúl Delgado, Alcalde del cantón Paute el INFORME TÉCNICO No. GADMP-DP-UPR-009-2026, de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por la Arq. Adriana Martínez - TÉCNICO DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL en el que realiza el análisis al requerimiento y sus anexos.

Que, mediante Oficio Nro. 00899-FE-GMCP-2026, de fecha 28 de mayo de 2026, el Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana - Alcalde del Cantón Paute, y dispone: "En atención al OFICIO No. GADMP-DP-2026-080-FP, de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Frank Palacios, Director de Planificación Territorial I y Patrimonial, una vez que ha sido autorizado el trámite pertinente para la ejecución de los diferentes proyectos de cada una de las parroquias del cantón Paute, solicito a la Directora Financiera se sirva emitir la certificación presupuestaria correspondiente; y, al Procurador Síndico, una vez emitida la certificación, elabore los borradores de los convenios respectivos, para el trámite respectivo".

Que, la Directora Financiera del GAD de Paute, Ing. Sandra Rivas en fecha 28 de mayo de 2026, ha emitido la certificación Nro. 249-CP-2026, en la que consta dentro del presupuesto institucional del año 2026, la partida presupuestaria número: 311.78.01.04.05 denominada "PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA CON GADS PARROQUIALES", por el valor (\$40.000,00) cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, cuyo concepto establece: Aporte económico para financiar el proyecto "READECUACIÓN MIRADOR DE AYALOMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY "

Que, el I. Concejo Municipal del GAD de Paute, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2026, mediante Resolución CCMP-SE-015-2026-04. RESUELVE: AUTORIZAR a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute la suscripción de los respectivos convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de El Cabo, Bulán, Chicán, San Cristóbal, Guarainag, Tomebamba y Dug Dug, para la ejecución de los

proyectos presentados y aprobados, de conformidad con los informes técnicos, financieros y jurídicos que sustentan la presente decisión. Y autorizar la transferencia de los recursos económicos correspondientes para la ejecución de los referidos proyectos.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

En virtud de lo expuesto, el GAD Municipal de Paute y el GAD Parroquial de Bulán, suscriben el presente instrumento, con el objeto de que el GAD Municipal de Paute se comprometa a transferir el monto de (\$40.000.00) cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 para ejecutar el proyecto del PROYECTO DENOMINADO "READECUACIÓN MIRADOR DE AYALOMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY" en el marco de la planificación participativa que el GAD municipal de Paute entrega a los GADs parroquiales.

TERCERA. – PRESUPUESTOS Y APORTES.

Los presupuestos y aportes del presente convenio se establecen de la siguiente manera:

3.1 Del GAD Municipal del cantón Paute.

- a) Aportar al GAD Parroquial de Bulán la suma de (\$40.000,00) de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 para la ejecución del proyecto conforme lo establece la segunda cláusula.
- b) El referido monto será transferido en un solo pago correspondiente al 100 % del aporte económico al momento de la suscripción del convenio para garantizar su adecuada ejecución como gasto de inversión.
- c) Aporte del GAD parroquial del Impuesto al Valor Agregado que por concepto del proceso de contratación se genere.

CUARTA. – OBLIGACIONES

4.1.DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE.

- I. Transferir a la cuenta del GAD Parroquial de Bulán la cantidad de (\$40.000,00) cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 para la ejecución del proyecto DENOMINADO " READECUACIÓN MIRADOR DE AYALOMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY" conforme se establece en la cláusula segunda el presente instrumento.
- II. Designar a un Administrador de este convenio, quién velará por su estricto y fiel cumplimiento.
- III. Prestar apoyo técnico en cuanto esté a su alcance, en favor de la contraparte, para que cumpla de mejor manera los objetivos y competencias asignadas al GAD parroquial.
- IV. En caso de que los recursos económicos comprometidos no sean transferidos por parte del GAD Municipal del cantón Paute hasta la fecha 29 de mayo de 2026, esta institución se compromete con la ejecución del proyecto presentado por el GAD

Parroquial de Bulán, garantizando la continuidad, cumplimiento y ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto aprobado, conforme la disponibilidad presupuestaria y la normativa legal vigente.

- V. Suscribir el acta de cierre del convenio.

4.2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BULÁN

- I. Aportar con el valor de (\$ 7.500,00) siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 para la ejecución del proyecto DENOMINADO "READECUACIÓN MIRADOR DE AYALOMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY"
- II. Presentar la liquidación de cumplimiento del presente convenio en el plazo máximo de 10 meses contados a partir de la fecha de transferencia que realice el Gad Municipal del Cantón Paute, a través de la misma se deberá justificar las obligaciones constantes en el presente instrumento, así como, el cumplimiento en función del marco del proyecto presentado por parte del Gad Parroquial de Bulán.
- III. El Gad Parroquial de Bulán deberá reembolsar la totalidad del monto transferido por parte del Gad Municipal del Cantón Paute si no se diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, o a su cumplimiento en función del proyecto presentado para la suscripción del presente convenio.
- IV. Ejecutar los procesos de contratación necesarios bajo el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.
- V. Designar un administrador del presente convenio.
- VI. Dar facilidades y coordinar con la contraparte la ejecución del proyecto e inversiones en las competencias que son materia de este convenio.
- VII. Realizar un informe final de la ejecución del proyecto.
- VIII. Suscribir el acta de cierre del convenio.

QUINTA. - PLAZO.

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá la duración de (10) diez meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, para lo cual el administrador, deberá entregar un informe de resultados obtenidos

SEXTA. – DE LA ADMINISTRACIÓN.

El GAD Municipal del Cantón Paute designa como administrador de este convenio a la Arq. Adriana Martínez – Técnico de Proyectos de Desarrollo Urbano y Rural del GAD Municipal del cantón Paute, quien coordinará su labor con la contraparte, y, mantendrá el expediente de este convenio de cooperación interinstitucional hasta su finalización e informará de todo cuanto fuere necesario a la Máxima Autoridad.

Se podrán cambiar de administrador, previa notificación por escrito a la contraparte.

SÉPTIMA. – DOCUMENTOS HABILITANTES.

Son parte integrante de este acuerdo, los documentos que justifican la calidad y capacidad con la que intervienen los suscribientes; Certificación presupuestaria municipal correspondiente; y, la autorización del Concejo Cantonal para la suscripción de convenio.

OCTAVA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el GAD Municipal del cantón Paute y GAD Parroquial de Bulán será a través de documentos escritos.

NOVENA. - TERMINACIÓN.

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo.
- b) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.
- d) Por mutua voluntad de las partes.
- e) De manera unilateral declarada por alguna de las partes por no convenir a los intereses de la entidad que la representa, mediando informe técnico motivado que recoja las justificaciones jurídicas y financieras.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo de las Partes. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la sede del recurrente. En el evento de que el conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo de mutuo acuerdo libre y voluntariamente las partes convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso será competente para conocer la controversia los Tribunales Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

El presente Convenio puede ser modificado, ampliado o reformado previo informe de los administradores del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su domicilio los siguientes:



GAD Municipal del cantón Paute.

Dirección: Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón.

Teléfono: 07-2250-310

Correo Electrónico: alcaldia.paute@gmail.com

GAD Parroquial de Bulán

Dirección: Vía Paute – Azogues Km 7.

Teléfono: 072180017

Correo Electrónico: parroquia@gadbullan.gob.ec

DÉCIMA TERCERA. – ACEPTACIÓN.

En virtud de lo expuesto, y por ser a favor de los comparecientes y de la población, enmarcado en la normativa legal vigente este convenio, los intervinientes lo aceptan a su entera conformidad.

Para constancia del acuerdo, suscribimos este convenio en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, para entregarse un ejemplar a cada uno de los suscribientes.

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN PAUTE

Sr Jhony Vinicio Orellana Orellana
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE BULÁN**

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Priscila Alba C.	Analista Jurídico (E)	
Autorizado por:	Dr. Lizandro Martínez	Procurador Síndico	